



REUNIDOS

En Calamocha, a 16 de noviembre de 2023,

De una parte, Sonia Maria Palacios Suarez, con DNI.: [REDACTED] Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha con CIF.: P4405000C

Y de la otra, Antonio San Roque Layunta , con DNI [REDACTED], Presidente de la Asociación de Comercio e Industria de Calamocha, con CIF.: G44146074, en adelante ACIC.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada una in viene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Dada la proximidad de las navidades del año 2023, desde el Ayuntamiento se considera necesaria la reactivación de determinados comercios de proximidad mediante la convocatoria de una campaña destinada a incentivar el consumo en estas fechas.

SEGUNDO. - Que la ACIC tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses de la industria, el comercio y los servicios de los comercios de Calamocha.

Siendo evidente la convergencia de intereses, el Ayuntamiento de Calamocha y la ACIC.

ACUERDAN

Establecer un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Calamocha y la Asociación de Comercio e Industria de Calamocha, al objeto de poner en marcha un proyecto de dinamización del comercio del municipio de Calamocha durante la navidad del año 2023 consiste en la campaña "La fábrica de la felicidad" cuyas bases se recogen en el **anexo I** que acompaña a este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y DESTINATARIOS.

El objeto de este convenio será la promoción, dinamización y activación del comercio tradicional y, con ello, la actividad económica del municipio, mediante la incentivación de las compras y del consumo por parte de vecinos y visitantes de Calamocha. El objetivo es ayudar a paliar, en la medida de lo posible, los efectos de la crisis económica, subida de precios, sobrecoste de la energía, etc.

Los objetivos previstos para las actividades de sorteos y regalos directos se establecen en la participación de un alto porcentaje de los comercios de Calamocha.



Los destinatarios serán los autónomos, pymes de comercio y servicios con sede fiscal en el municipio y la clientela de éstos, se excluye de participar a estancos, administraciones de lotería, farmacias, parafarmacias, herboristerías, hostelería, ópticas, clínicas de salud dental, fisioterapias, gimnasios, corredurías de seguros, gestorías, talleres o empresas que no sean de comercio al por menor además de establecimientos dedicados a alimentación en cualquiera de sus vertientes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CALAMOCHA

Realizar la campaña de acuerdo con las bases que rigen la misma, así como con lo fijado en el presente convenio.

Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Calamocha, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Calamocha, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla, como sigue:

En todos los carteles, folletos, etc., que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Calamocha, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de ACIC. Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Calamocha.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. - CONTRATACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

El Ayuntamiento de Calamocha y la ACIC darán publicidad de la presente campaña a través de los Tablones de Anuncios Municipales, la página web del Ayuntamiento de Calamocha (www.calamocha.es), los medios de comunicación locales (radio y televisión), las redes sociales del Ayuntamiento y en las aplicaciones MiMunicipioalDía y Línea Verde, así como en las redes sociales de ACIC y en la página web www.conocecalamocha.com .



CUARTA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El Presupuesto total de la Campaña asciende a 26.000,00 euros de los cuales el ayuntamiento de Calamocha se compromete a financiar el programa presentado mediante la concesión de una subvención, a justificar por la ACIC, por importe global de 25.000,00 € con cargo a la partida 4300.48000 (Convenio ACIC) del presupuesto municipal correspondiente al año 2023.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con la base 41 de ejecución del presupuesto municipal, por Resolución de Alcaldía se podrá realizar un anticipo de hasta el 50% del importe de la subvención, no obstante, con la finalidad de no causar problemas en la tesorería de ACIC, se considera oportuna la posibilidad de anticipar hasta el 100% del importe de la misma.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Normas generales:

ACIC vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se generen y realicen:

Gastos de papelería, diseño e imprenta. Correspondientes a gastos efectuados para la campaña (confección papeletas sorteo, tickets o vales de compra acreditativos de los premios, etc.,) de deberán justificar hasta el 31 DE MARZO DE 2024 inclusive.

Adjuntando las correspondientes facturas y sus justificantes de pago.

Premios: deberán de entregarse en el Ayuntamiento de Calamocha las correspondientes copias de los premios o bonos que sean canjeados por los agraciados en los distintos establecimientos, así como el justificante de pago por parte de ACIC a los comercios donde se canjeado dichos premios El plazo para remitir al Ayuntamiento esta documentación finaliza igualmente el día 31 de marzo de 2024 incluido.

Igualmente se deberán de presentar sendos certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Española de Administración Tributaria (Hacienda) así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se admitirán pagos en metálico.



SÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Calamocha y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

OCTAVA. - CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo

NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA. -PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Alcaldía del Ayuntamiento de Calamocha, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

UNDÉCIMA. - PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o



parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

DUODÉCIMA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

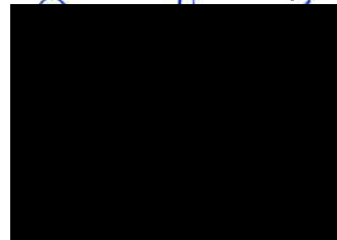
Y en prueba de conformidad con el presente convenio de colaboración, se firma en el lugar y fecha señalado.

Por el Ayuntamiento,
Teniente de Alcalde,

Fdo.: Sonia Maria Palacio Suarez

Por ACIC,
El Presidente

Fdo.: Antonio San Roque Layunta



ANEXO I

BASES PARA PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA

“La fábrica de la felicidad”

La campaña se lanza tras la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Calamocha y la Asociación de Comercio e Industria de Calamocha.

El Ayuntamiento de Calamocha es el principal patrocinador de la campaña, haciendo una aportación económica de 25.000 euros. La Asociación de Comercio e Industria de Calamocha aportará 1.000 euros (**bono de oro**) y la gestión de la campaña.

1. Definición del objeto.

El objetivo de esta campaña será la promoción, dinamización y activación del comercio y, con ello, la actividad económica del municipio, mediante la incentivación de las compras y del consumo.

Requisitos de los participantes

ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherirse a la campaña las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que tengan su sede fiscal ubicada en Calamocha y que tengan mostrador de venta al público, que muestren su deseo en participar.

Para ello, deberán colocar en su establecimiento el material publicitario de la campaña y que acepten la totalidad de las bases contenidas en la misma.

En esta ocasión, en el bloque de la campaña relativa a los bonos, se excluye de participar: estancos, administraciones de lotería, farmacias, parafarmacias, herboristerías, hostelería, ópticas, clínicas de salud dental, fisioterapias, gimnasios, corredurías de seguros, gestorías, talleres o empresas que no sean de comercio al por menor, además de establecimientos dedicados a alimentación en cualquiera de sus vertientes.

CLIENTES / PARTICIPANTES

Participarán en la campaña toda persona física que efectúe compras en establecimiento adheridos a la campaña.

- Para participar en el sorteo de cestas navideñas: compras igual o superior 20,00€
- Para conseguir bonos: compras igual o superior 40€

Si es menor de edad será su tutor o tutora legal quien pueda recibir el bono premiado o la cesta.



- Los bonos premiados llevarán el nombre del establecimiento y el importe de descuento, bien sea 10, 20 o 50€. Se entregarán en sobres cerrados para evitar la manipulación de los mismos.
- Los bonos serán canjeados en el mismo establecimiento que los ha entregado desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 13 de febrero de 2024. Excepto, el bono de 1.000€ que podrá ser canjeado, sólo en los establecimientos miembros de ACIC.
- El bono de 1000.00€ se podrá gastar únicamente en varios establecimientos de socios de ACIC. La persona premiada será acompañada por un miembro de la Junta Directiva de ACIC para verificar donde gasta y controlar el gasto total de los 1000.00€.
- El bono premiado llevará el nombre de la persona a la que le ha tocado, además del nombre del establecimiento la firma del propietario y el sello.
- El ticket de la persona que haya participado en el juego de los bonos entrará también en el sorteo de las cestas.

7. Sorteo de cestas.

En este bloque de la campaña se va a realizar el sorteo de cestas. Todas las cestas serán de elección por votación de mayoría en la Asamblea Extraordinaria de ACIC celebrada el 11 de noviembre de 2022.

Periodo para apuntarse a la campaña: del 20 de noviembre a 24 de noviembre 2023.

Periodo de la campaña: del 11 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024.

Sorteo de Cestas: domingo 7 de enero de 2024.

En este bloque entran todos los establecimientos que tengan sede fiscal en Calamocha, así como que muestren su deseo de participar en la campaña.

Podrán participar aquellos establecimientos que puedan emitir tickets de compra.

La compra mínima para participar en el sorteo de las cestas será de 20€ en adelante.

Se rellenará en el reverso del ticket de compra el nombre y teléfono y se meterá en una urna o caja, lo que disponga el establecimiento participante.

El sorteo se realizará en directo y retransmitido por los medios locales de comunicación, el día 7 de enero de 2024 en el Ayuntamiento.

3. Publicidad de las bases y convocatoria.

El Ayuntamiento de Calamocha y ACIC darán publicidad de la presente campaña a través de los Tablones de Anuncios Municipales, la página web del Ayuntamiento de Calamocha (www.calamocha.es), los medios de comunicación locales (radio y televisión), las redes sociales del Ayuntamiento y aplicaciones MiMunicipioalDía y Línea Verde así como en las redes sociales de ACIC y en la página web www.conocecalamocha.com

4. Adhesión a la campaña.

Durante el periodo comprendido del 20 al 24 de noviembre de 2023, ambos inclusive, todos aquellos establecimientos de pequeño comercio del municipio de Calamocha, que deseen participar en dicha campaña podrán adherirse a la misma enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: presidencia@conocecalamocha.com

Los correos enviados para participar en la campaña deberán de figurar los siguientes datos:

- Nombre comercial del negocio
- Titular del negocio
- Dirección del establecimiento
- Teléfono de contacto

Cualquier duda podrán ponerse en contacto en el teléfono [REDACTED]

Una vez recibida la comunicación de participación en la campaña, se enviará las bases de la campaña a la cual pueden acogerse, ya que habrá establecimientos que participen únicamente en el sorteo de "CESTAS" y otros en "CESTAS Y BONOS".

Duración de la campaña.

Campaña de cestas:

La campaña se desarrollará desde el 11 de diciembre del 2023 al 5 de enero de 2024, ambos incluidos.

Campañas de bonos:

En el caso de los bonos de descuento el agraciado podrá canjearlo en el mismo establecimiento que le ha dado el premio desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 13 de febrero de 2024.

6. Bonos canjeables de 10€, 20€, 50€ y un bono de oro de 1000€.

En este bloque de la campaña se va a realizar un "juego de bonos descuento". Principales puntos:

- La compra mínima exigida para tener acceso a un bono es de 40€.
- Habrá bonos premiados y bonos de "Sigue buscando".
- Todos los establecimientos recibirán el mismo número de bonos premiados y de "Sigue buscando". Los bonos premiados serán de 10€, 20€ y 50€.
- Habrá un bono único y exclusivo en toda la campaña que será de 1.000€.



11. Protección de datos

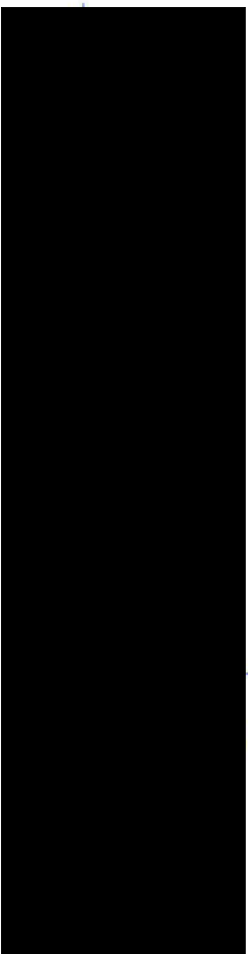
En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, informamos que los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Calamocha y la Junta Directiva de la Asociación de Comercio e Industria de Calamocha, en calidad de Responsables de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la concesión y pago de los bonos y cestas regulados en las presentes bases.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público, así como del cumplimiento de las obligaciones legales derivadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar la concesión de los premios, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).





- Al estar los números de teléfono en los tickets, se procederá a llamar a los premiados para que pasen a recoger su cesta.

Si en el plazo de 5 días nos es imposible contactar con la persona agraciada procederíamos a sacar un nuevo ticket hasta que sean entregadas la totalidad de las cestas

- Los tickets serán recogidos el día 5 de enero de 2023 por la tarde por miembros de ACIC. Se meterán en una urna o saco.

8. Pago a los establecimientos colaboradores.

Toda la gestión la va a llevar la Junta Directiva de ACIC.

Los comercios en que se hayan canjeado los bonos recibirán información del lugar y fechas donde deberán de entregarlos.

MODO DE ENTREGA DE BONOS:

En el reverso de los bonos aparecerá el nombre de la persona premiada, teléfono, sello del establecimiento, firma del propietario y fecha en que se ha canjeado.

El plazo para remitir a la directiva de ACIC la documentación es el 23 de febrero de 2024, viernes. Produciéndose el pago de los mismos entre el 27 y 28 de febrero, una vez comprobada toda la documentación.

Si algún establecimiento tiene canjeados la totalidad de los bonos con anterioridad a esa fecha puede hacerlos llegar a la junta directiva y una vez comprobada la documentación, se procedería al pago de los mismos.

Aceptación de las bases

La participación en la campaña, comporta la total aceptación de las presentes bases por parte del participante. La manifestación en el sentido de no aceptación implicará la exclusión del participante y, como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Calamocha y la Asociación de Comercio e Industria de Calamocha quedarán liberados del cumplimiento de la obligación contraída con el participante.

Modificación de las bases y suspensión del sorteo.

Cuando por circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Calamocha y a la Asociación de Comercio e Industria de Calamocha, no previstas en estas bases, lo justifiquen, éstos podrán, por su solo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente el sorteo sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los comerciantes, hosteleros o participantes.